



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de enero de 2020

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1 /2020

VISTO:

El Expediente DGCC A-01-00008114-7/2019 s/
Readecuación Edificio Beazley 3860 – 3° Etapa Nave 4° y 5°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 26/2019 (fs. 338/600) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2019 para la readecuación de Beazly 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un sector de depósito en PB, Naves 4 y 5, la creación de un local de veedores y un local de destrucción de elementos, con un presupuesto oficial de Pesos Quince Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Uno con 31/100 (\$ 15.922.671,31). Asimismo se fijó el día 24 de junio del año en curso, como fecha de apertura pública de ofertas.

Que dicha resolución fue anunciada en la página de internet del Poder Judicial de ésta Ciudad (fs. 610), comunicada a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 613/614), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 615/616), publicada en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 644/6499) y anunciada en el diario Ámbito Financiero, los días 30 y 31 de mayo y 3, 4 y 5 de junio de 2019. Asimismo, se cursaron invitaciones a cinco empresas inscriptas en el rubro (fs. 255/268).

Que por Res. CAGyMJ N° 63/2019 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 15/2019 adjudicándola a Estudio Ing. Villa SRL por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 15/100 (\$18.154.424,15).

Que a fs. 1932 dicha resolución se anunció en la página web del Consejo, a fs. 1934 se notificó a la adjudicataria, a fs. 1936 a la otra oferente, y a fs. 1938 se publicó en el Boletín Oficial.

Que a fs. 2013 la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) -responsable técnico de la obra-, aprobó que el plan de trabajo y la curva de inversión presentados por Estudio Ing. Villa SRL.

Que a fs. 2020 la DGIO propuso designar como Inspector de Obra al Arquitecto Ignacio Javier Nuñez (DNI 24.335.100).



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que el inciso 9 del Artículo 38 de dicha norma establece que le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial *“Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de justicia de la ciudad”*.

Que la cuestión traída a mi conocimiento es un acto que impulsa una licitación y la ejecución de una obra cuyo objeto es mejorar la infraestructura del Poder Judicial, por lo tanto, la Comisión es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que la designación del inspector de obra resulta imprescindible para que el Consejo ejerza sus facultades de dirección y control durante la ejecución de los trabajos adjudicados a Estudio Ing. Villa SRL., por lo tanto, es conveniente su inmediata atención.

Que el art. 39 de la Res. 720/2005 (Pliego General de Obras Mayores) dispone: *“La inspección de obra estará a cargo del/de los funcionario/s que designe el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, quien comunicará por nota al contratista la nómina de personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo aviso ni permiso especial para ello y la nómina de persona/s autorizada/s para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la DGIO es el área que estableció la necesidad de la obra y promovió las obras ejecutadas sobre el inmueble sito en Beazley 3860, por lo tanto, es competente para solicitar la designación del inspector de obra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designar al Arquitecto Ignacio Javier Núñez (DNI 24.335.100) como inspector de la obra pública objeto de la Licitación Pública N° 15/2019 para la readecuación de un sector de depósito en PB, Naves 4 y 5, la creación de un local de veedores y un local de destrucción de elementos en Beazley 3860.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente a la contratista.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1 / 2020

Alberto Biglieri

